



AP/ATM/6
NE/42
26/09/03

**Organización de Aviación Civil Internacional
Proyecto Regional PNUD/OACI RLA/98/003
Transición a los Sistemas CNS/ATM en las Regiones CAR y SAM**

**Sexta Reunión/Taller de Trabajo de autoridades y planificadores
de Gestión del Tránsito Aéreo (ATM) para la Implantación RVSM, rutas RNAV y RNP en
las Regiones CAR/SAM (AP/ATM/6 RVSM-RNAV-RNP)**

(San José, Costa Rica, 29 de septiembre al 3 de octubre de 2003)

**Asunto 3: Revisión de los asuntos relacionados con la implantación RVSM en las
Regiones CAR/SAM**

**b) Grupo de Trabajo sobre Operación de Aeronaves y Aeronavegabilidad
(OPS/AIR/WG)**

Revisión de la carta de autorización RVSM para la aviación general (LOA)

(presentada por la Secretaría)

Resumen

En esta Nota de Estudio se propone al Grupo de Trabajo OPS/AIR llevar a cabo una revisión de la carta de autorización RVSM para la aviación general (LOA).

1. Introducción

1.1 Durante la Reunión AP/ATM/5 se aprobó la Lista de Tareas para la Implantación RVSM CAR/SAM (Apéndice A de la Nota de Estudio NE/40 de esta Reunión), la cual incluye, como Tarea No. 21 asignada al OPS/AIR/WG y a la OACI, el suministro de ejemplos de especificaciones de operaciones y cartas de autoridad.

1.2 Se propone la revisión de la carta de autorización RVSM para la aviación general (LOA), documento que será presentado en esta reunión y que ha sido preparado tomando como base el documento *HBGA 99-22 Flight Standards Handbook Bulletin for General Aviation (HBGA), Orders 8700.1, Appendix 3 (fecha de aplicación: 15 diciembre 1999)* de la Federal Aviation Administration de los Estados Unidos.

2. **Análisis**

2.1 La Administración Federal de Aviación (FAA) de los Estados Unidos, para la aprobación MNPS de las aeronaves de aviación general, dispone de la documentación que se aplica para aprobar a las aeronaves que vuelan en el espacio aéreo donde se aplican especificaciones de performance de navegación mínima (MNPS), la cual ha sido utilizada como referencia para el desarrollo de la LOA a ser aplicada en las Regiones CAR/SAM. La LOA y el material explicativo aparece como **Apéndice A** a esta nota de estudio.

2.2 El contenido de la carta presenta aspectos relacionados a:

- Modelo del formulario a ser emitido;
- Orientación sobre los diferentes espacios aéreos a ser aplicados;
- Instrucciones para los inspectores que deben verificar el cumplimiento de los requisitos de aprobación; e
- Información general e instrucciones para incorporar provisionalmente el formato presentado en los reglamentos nacionales actualmente en uso.

2.3 El modelo para las Regiones CAR/SAM sería ser adoptado a partir de la referida documentación, teniendo en consideración los aspectos más importantes para la aprobación MNPS de aeronaves de aviación general.

3. **Acción sugerida**

3.1 Tomar conocimiento del contenido de la LOA para aplicación en las Regiones CAR/SAM, de acuerdo al Apéndice, revisar dicho documento y aprobar la versión final a ser adoptada por los Estados de las Regiones CAR/SAM.

APENDICE A

Carta de autorización para el uso de espacio aéreo especial

ALCANCE: *Normas de vuelo para la aviación general internacional*

FECHA DE VIGENCIA: a ser establecida oportunamente.

1. PROPÓSITO.

Estas disposiciones proporcionan orientación para los inspectores de operaciones de las Administraciones de la aviación civil en los Estados pertenecientes a las regiones CAR/SAM de la OACI, en la emisión de una Carta de la autorización (LOA) para los operadores de la aviación general que pretenden realizar operaciones en espacio aéreo que requiere cumplir con *Especificaciones de performance mínima de navegación* (MNPS), de acuerdo a los requisitos que se publican en el Doc 7030 *Procedimientos suplementarios regionales*, de la OACI.

Los ejemplos de espacios aéreos designados de uso especial son:

- a) el espacio aéreo de Especificación de performance mínima de navegación (MNPS),
- b) espacio aéreo de Separación vertical mínima reducida (RVSM), y
- c) espacio aéreo de Performance de navegación requerida (RNP).

El material de orientación de este documento constituye el único formato de la Carta de aprobación (LOA) para otorgar la autorización que se utilizará en áreas de espacio aéreo designado MNPS, RVSM, RNP-10, y otras áreas especiales que requieran de las aprobaciones de la navegación, en sustitución del requisito la emisión de un LOA por separado para cada espacio aéreo, evitando un trabajo redundante por parte de los inspectores de las AACs y una carga innecesaria para los operadores

2. ANTECEDENTES.

La Regulación LAR OPS del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) contiene la orientación concerniente al proceso de aprobación de las aeronaves y los operadores y el formato correspondiente a la LOA forma parte de la Subparte correspondiente a los formularios. Como sustitución de dichos procedimientos, para la emisión de la correspondiente LOA de aprobación solicitada por un operador a la AAC respectiva, pueden utilizarse los procedimientos de aprobación descriptos en:

- A. Mínimos de separación vertical reducida (RVSM): las Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América, en el Título 14 del Código (CFR 14) la Parte 91, en la sección 91.706 y el material de orientación provisorio 91-RVSM de la FAA, para la Aprobación de la aeronave y los operadores para volar en el espacio aéreo sobre el nivel del vuelo (FL) 290 donde se aplica una separación vertical mínima de 1000 pies. La sección 91.706 (para operaciones dentro del espacio aéreo señalado como espacio aéreo RVSM) requiere que antes que un operador realice operaciones RVSM, el operador sea aprobado por la autoridad de aviación civil. El Apéndice G de la Parte 91, contiene las provisiones para la aprobación RVSM de la aeronave y del operador.

Los documentos de orientación provisorios 91-RVSM, *Operaciones en espacio aéreo RVSM*, proporciona las instrucciones detalladas que los operadores y los fabricantes de aeronaves deben seguir cuando desarrollan los programas previstos para cumplir con los requisitos del Apéndice G de la parte 91 y de la sección 91.706, se encuentran en la página web de la FAA:

www.faa.gov/ats/ato/150_docs/igchg-pg.doc.

La FAA utiliza esta orientación provisorio desde marzo de 1994, actualmente enmendada con el cambio número 1 de fecha 30 de junio de 1999.

- B. LEAFLET NO 6: Revision 1 Material de orientación para la aprobación de aeronaves y operadores para volar en el espacio aéreo por encima del nivel de vuelo FL 290 donde se aplica una separación vertical mínima de 300 m. (1 000 pies) de la JAA.
Este documento provisorio (Leaflet No. 6) reemplaza la información de la Leaflet No. 23 de la JAA, de fecha abril de 1994. La Revisión 1 de este documento elimina los procedimientos RVSM específicos para la operación en Europa y para el Atlántico Norte y adopta orientación sobre asuntos operacionales del Manual para RVSM en Europa de EUROCONTROL ATC y de el material correspondiente de la OACI para el Atlántico Norte y otras regiones.
- C. Performance de navegación requerida RNP-10. de la Orden 8400.12 de FAA, para la aprobación operacional de la performance de navegación requerida RNP-10), la edición actual proporciona orientación en el proceso de aprobación RNP-10.

4. ORIENTACIÓN.

- A. Una Carta de aprobación (LOA) o las especificaciones apropiadas de la operación se requieren para las operaciones en espacio aéreo MNPS, RVSM, y RNP.
- B. El formato propuesto para la emisión de una LOA es una guía y los operadores pueden presentar en su reemplazo una documentación apropiada, que debe incluir toda la información contenida en el formato único propuesto.
- C. Al emitir la aprobación, los inspectores deben completar la correspondiente LOA, con la autorización para cada aprobación, firmando en el espacio correspondiente y haciendo constar la fecha de emisión y la fecha de vencimiento de la aprobación otorgada. La fecha de vencimiento no puede exceder de dos (2) años a partir de la fecha de la emisión. Es posible que un operador solicite una nueva LOA y que el inspector decida no ampliar la aprobación anterior por un tiempo adicional. En este caso, la fecha de vencimiento para la autorización original seguirá siendo igual y la nueva autorización tendrá una fecha de vencimiento de dos (2) años.
Al emitir la LOA, las líneas de los espacios no completados en las cuales no se ha registrado ninguna aprobación, deben indicar NO EMITIDO.

5. CUMPLIMIENTO.

- A. Los inspectores se asegurarán que los operadores cumplan los requisitos de la Regulación aplicada para las aprobaciones de MNPS.
- B. Los inspectores se asegurarán que los operadores cumplan los requisitos de las disposiciones para la aprobación RVSM – contenidos en las Regulaciones utilizadas para llevar a cabo el proceso de aprobación.
- C. Los inspectores se asegurarán que los operadores cumplan los requisitos de la Regulación sancionada por la AAC correspondiente para las aprobaciones RNP-10.

6. CONSULTAS.

Este documento fue desarrollado por el Comité Técnico del SRVSOP; cualquier comentario referente a su contenido, debe ser dirigido a: Oficina Regional Sudamericana de la OACI teléfono (511) 574-2130 o al facsímile (511) 575-0974.

7. REFERENCIAS.

Este documento se utilizará hasta que un formato similar sea incorporado en la Reglamentación de aviación civil del Estado que opte por su utilización. Hasta que dicho formato se incorpore a la Reglamentación nacional correspondiente, los inspectores de la AAC de dicho Estado, deben hacer referencia al presente documento en los Manuales de procedimientos de los inspectores del Estado del explotador.

Adjunto

FORMULARIO PARA LA EMISION DE UNA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN ESPACIOS AÉREOS QUE REQUIEREN UNA APROBACIÓN ESPECIAL

Este documento de aprobación constituye la autorización para que la aeronave identificada en el mismo, opere en espacios aéreos específicos, por el operador o el equipo autorizado enumerado bajo las condiciones y limitaciones descritas. Los operadores deben verificar cada autorización solicitada. La firma del representante de la AAC en cada bloque indica el tipo de aprobación que ha sido otorgada.

Especificación de Performance Mínima de Navegación para el Atlántico Norte (MNPS)

Firma y fecha / Fecha de expiración

Separación Vertical Mínima Reducida (RVSM)

Firma y fecha / Fecha de expiración

Performance de Navegación Requerida RNP-10 en áreas Oceánicas / Remotas

Firma y fecha / Fecha de expiración

Otro _____
Especificar

Firma y fecha / Fecha de expiración

Tipo y modelo de la aeronave _____

Matrícula de la aeronave _____

Número de serie de la aeronave _____

Color de la aeronave _____

EQUIPO de NAVEGACIÓN

TIPO/FABRICANTE/MODELO

NUMERO de PARTE

FECHA de INSTALACIÓN

EQUIPO de COMUNICACIONES

TIPO/FABRICANTE/MODELO

NUMERO de PARTE

FECHA de INSTALACIÓN

**FORMULARIO PARA LA EMISION DE UNA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN ESPACIOS AÉREOS
QUE REQUIEREN UNA APROBACIÓN ESPECIAL (continuación)**

Otro Equipamiento (si es requerido para operaciones específicas)

TIPO/FABRICANTE/MODELO NUMERO de PARTE FECHA de INSTALACIÓN

Base de operaciones de la aeronave (ciudad, Estado, Código de correo)

Nombre del propietario/operador de la aeronave

Lugar donde desarrollo el entrenamiento de la tripulación

Nombre de la persona responsable de las operaciones o representante legal

Firma de la persona responsable de las operaciones o representante legal

Domicilio (No debe ser una casilla de correo)

Ciudad, Estado, Código de correo

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AAC

Número de la Autorización _____

Limitaciones de la aeronave (si corresponde) _____

Número de identificación automatizada (PTRS) _____

Fecha de otorgamiento _____ Fecha de vencimiento _____

Esta autorización certifica que se cumplen todas las condiciones para las operaciones realizadas dentro de los espacios aéreos que requieren aprobaciones especiales de acuerdo con los requisitos correspondientes a las regulaciones de aviación civil _____ y las normas y métodos recomendados contenidas en el Anexo 2 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y que se cumplen para todas las operaciones internacionales. La persona responsable de las operaciones o representante legal del equipo, debe aceptar la responsabilidad del cumplimiento de la regulación indicada, a través de la firma de este documento y es responsable del cumplimiento de las políticas y de los procedimientos que se apliquen en las áreas de operaciones donde se realizan los vuelos. Este documento no es válido si no está firmado por la persona responsable de las operaciones del equipo, o el representante legal. Si la persona que firma este documento deja de ser responsable, cambia la dirección del domicilio indicado, o la aeronave cambia de propietario o se cambia la base de la operación, esta Carta de aprobación también pierde su validez y la persona que la ha firmado debe notificar inmediatamente a la oficina emisora del cambio producido. Las Cartas de aprobación se pueden renovar mediante una solicitud previa enviada a la autoridad que la otorgó, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento, y si no se ha realizado ninguno cambio cuando se otorgó la original, de haberse producido algunos cambios, se debe iniciar un proceso de aprobación nuevamente.

Firma de la autoridad responsable